



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

OSSCL n.º 58373

Bogotá, D.C., 27 de septiembre de 2021

Señor

JESUS EMILIO CALLE RUIZ

jeseclar@hotmail.com

Magistrado ponente: Dr. Omar Ángel Mejía Amador

Asunto: Acción de tutela n.º 2021-1504

Accionante: Jesús Emilio Calle Ruiz

Accionado: Consejo Superior de la Judicatura

Notifícale que la Sala de Casación Laboral mediante providencia del 24 de septiembre de 2021, **admitió** la tutela de la referencia y ordenó:

*“1-. Admitir la acción de tutela promovida por **JESÚS EMILIO CALLE RUIZ** exclusivamente en lo relacionado con el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**. 2-. Escindir las pretensiones planteadas en la demanda de tutela contra el ente acusador y la Comisaría Octava de Familia de Medellín y, en tal virtud, remitir copia de este expediente a la oficina de reparto de los Juzgados Penales del Circuito de Medellín, para lo de su cargo. 3-. Correr traslado de la presente diligencia al Consejo Superior de la Judicatura, para que, dentro del término de un (1) día, se pronuncie sobre los hechos materia de la petición de amparo y remita las documentales que considere necesarias, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte accionante. 4-. Vincular a la presente actuación a la Universidad Nacional de Colombia y a los aspirantes a ocupar las vacantes de jueces y magistrados, en el trámite de la convocatoria n.º 27, para que, si a bien lo tienen, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre ella. 5-. Notificar la presente decisión a las partes y vinculados por correo electrónico, telegrama u otro medio expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán por aviso en la página web de esta Corporación. 6-. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.”*

Cordialmente,

Corte Suprema de Justicia

Laura Lucía Dix Sánchez
Oficial Mayor

Proyectó
Laura Dix Sánchez
Oficial mayor

Calle 12 n.º 7 - 65 oficina 103 Palacio de Justicia - Bogotá, D. C., Colombia
PBX: 57 1 5622000 Ext.1130 - 5620
notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co
www.cortesuprema.gov.co



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

OSSCL n.º 58374

Bogotá, D.C., 27 de septiembre de 2021

Señores

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Convocatoria27@cendoj.ramajudicial.gov.co

convocatorias@cendoj.ramajudicial.gov.co

presidencia@consejosuperior.ramajudicial.gov.co

Magistrado ponente: Dr. Omar Ángel Mejía Amador

Asunto: Acción de tutela n.º 2021-1504

Accionante: Jesús Emilio Calle Ruiz

Accionado: Consejo Superior de la Judicatura

Notifícale que la Sala de Casación Laboral mediante providencia del 24 de septiembre de 2021, **admitió** la tutela de la referencia y ordenó:

*“1-. Admitir la acción de tutela promovida por **JESÚS EMILIO CALLE RUIZ** exclusivamente en lo relacionado con el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**. 2-. Escindir las pretensiones planteadas en la demanda de tutela contra el ente acusador y la Comisaría Octava de Familia de Medellín y, en tal virtud, remitir copia de este expediente a la oficina de reparto de los Juzgados Penales del Circuito de Medellín, para lo de su cargo. 3-. Correr traslado de la presente diligencia al Consejo Superior de la Judicatura, para que, dentro del término de un (1) día, se pronuncie sobre los hechos materia de la petición de amparo y remita las documentales que considere necesarias, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte accionante. 4-. Vincular a la presente actuación a la Universidad Nacional de Colombia y a los aspirantes a ocupar las vacantes de jueces y magistrados, en el trámite de la convocatoria n.º 27, para que, si a bien lo tienen, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre ella. 5-. Notificar la presente decisión a las partes y vinculados por correo electrónico, telegrama u otro medio expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán por aviso en la página web de esta Corporación. 6-. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.”*

Se **comisiona** al ente accionado para que notifiquen la presente decisión a los **ASPIRANTES A OCUPAR LOS CARGOS DE JUECES Y MAGISTRADOS EN LA CONVOCATORIA NO. 27**. Cumplido lo anterior deberá remitirse la respectiva constancia de notificación.

Cordialmente,

Laura-Lucía Dix Sánchez
Oficial Mayor



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

OSSCL n.º 58375

Bogotá, D.C., 27 de septiembre de 2021

Señores

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

rectoriaun@unal.edu.co - ofijuridica_bog@unal.edu.co

Magistrado ponente: Dr. Omar Ángel Mejía Amador

Asunto: Acción de tutela n.º 2021-1504

Accionante: Jesús Emilio Calle Ruiz

Accionado: Consejo Superior de la Judicatura

Notifícole que la Sala de Casación Laboral mediante providencia del 24 de septiembre de 2021, **admitió** la tutela de la referencia y ordenó:

*“1-. Admitir la acción de tutela promovida por **JESÚS EMILIO CALLE RUIZ** exclusivamente en lo relacionado con el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**. 2-. Escindir las pretensiones planteadas en la demanda de tutela contra el ente acusador y la Comisaría Octava de Familia de Medellín y, en tal virtud, remitir copia de este expediente a la oficina de reparto de los Juzgados Penales del Circuito de Medellín, para lo de su cargo. 3-. Correr traslado de la presente diligencia al Consejo Superior de la Judicatura, para que, dentro del término de un (1) día, se pronuncie sobre los hechos materia de la petición de amparo y remita las documentales que considere necesarias, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte accionante. 4-. Vincular a la presente actuación a la Universidad Nacional de Colombia y a los aspirantes a ocupar las vacantes de jueces y magistrados, en el trámite de la convocatoria n.º 27, para que, si a bien lo tienen, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre ella. 5-. Notificar la presente decisión a las partes y vinculados por correo electrónico, telegrama u otro medio expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán por aviso en la página web de esta Corporación. 6-. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.”*

Cordialmente,

Corte Suprema de Justicia

Laura Lucía Dix Sánchez
Oficial Mayor